ORDENANZA Nº 624

VISTO:

El convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Banco NOAR Coop. Ldo. mediante el cual se cede en exclusividad al mismo el cobro de todas las contribuciones municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se regirá conforme las cláusulas establecidas en él;

Que deben disponerse los recaudos necesarios para la aprobación del citado convenio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBASE en todos sus términos el convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Banco NOAR Coop. Ldo. que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a abrir una cuenta corriente en la entidad citada precedentemente a efectos del depósito de los fondos recaudados, la que será refrendada por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Roberto Dante D. Biscardi o el Sr. Secretario de Gobierno, C.P.N. Fernando Said Juri, el Sr. Tesorero, Don Alberto Germán Córdoba y el Sr. Contador General, C.P.N. Juan Carlos Salazar Montenegro, y el Sr. Director de Administración, C.P.N. Edgardo Perea.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 13 días del mes de abril de 1994, reunidos:

- a) El Banco NOAR Coop. Ldo. Con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez 602, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por el C.P.N PABLO FEDERICO BELLOCOPITOW y el C.P.N. CEMILO WALDO LOPEZ, en su carácter de Gerente General y Gerente Financiero respectivamente en adelante "El Banco".
- b) La Municipalidad de la ciudad de Yerba Buena, con domicilio en Av. Aconquija N° 1991 de la ciudad de Yerba Buena, representada en este acto por el Dr. Domingo Mario Vera, en su carácter de Intendente, y que en adelante será llamada "La Municipalidad" convienen en celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La Municipalidad otorga al Banco la exclusividad en el cobro de todas y cada una de las contribuciones Municipales de las que ésta entidad es acreedora en la actualidad o que vayan a crearse en el futuro, a partir de que esta última rescinda los convenios que tiene suscripto con otras entidades financieras publicas y/o privadas sobre el objeto de este convenio. Mientras ello ocurra, el presente convenio Co- existirá con los convenios actualmente vigente. El Banco, por su parte se obliga a efectuar por cuenta y orden de la Municipalidad el servicio de

cobranza de esas acreencias en la forma y condiciones previstas en el presente convenio.

SEGUNDA: LUGARES DE PAGO: El Banco efectuara las cobranzas en su casa central y en las sucursales existentes o que se crearan en el futuro. Asimismo, a fin de facilitar la gestión, y hasta tanto se concrete la inauguración de la Sucursal Yerba Buena, el Banco habilitara un puesto de cobranza dentro del ámbito de la Municipalidad. A tales efectos, la Municipalidad se obliga a facilitar hasta el 31 de Diciembre de 1994, el espacio físico que el Banco necesite para instalarse allí, sin que ello implique al Banco costo alguno y sin que genere a favor de la Municipalidad derecho a contraprestación por este concepto.

TERCERA: FACTURAS QUE SERAN COBRADAS: El Banco cobrará las facturas que se presenten hasta el vencimiento inserto en ellas, superado ese vencimiento el Banco no aceptará pago alguno o indicará al contribuyente que deberá solicitar a la Municipalidad la emisión de una nueva factura para, recién entonces, proceder al pago.

CUARTA: DIAS INHABILES: Si el vencimiento de una factura coincidiera con un día inhábil el Banco podrá recibir el pago hasta el día hábil subsiguiente.

QUINTA: FACTURAS ALTERADAS: El Banco no cobrará las facturas que presenten modificaciones, alteraciones, enmiendas, borraduras, raspado, siempre y cuando estas sean visiblemente manifiestas.

SEXTA: MODUS OPERANDI: La cobranza realizada por el Banco observará el siguiente procedimiento:

- a) La Municipalidad proveerá a los contribuyentes de las boletas de pago que constarán de tres cuerpos.
- b) Cuando el cliente efectúe el pago, el Banco recibirá las boletas con los tres cuerpos e intervendrá con fecha, sello y firma del cajero receptor.
- c) El primer cuerpo será entregado por el Banco al cliente como comprobante de pago. El Segundo cuerpo retenido por el Banco para su archivo, el tercer cuerpo será entregado a la Municipalidad al momento de efectuar la rendición de cuentas de la gestión de cobranza efectuada.

SEPTIMA: RENDICION DE CUENTAS: El Banco se obliga a rendir documentadas cuentas de su gestión de cobranzas, dentro de las 48 hs. Primeras del día hábil siguiente al día cuya cobranza se esté rindiendo. El Banco entregara al personal que la Municipalidad indique por medio fehaciente la siguiente documentación:

- a) El Cuerpo tercero de todas y cada una de las facturas cobradas.
- b) Una planilla que detallará las cobranzas efectuadas.
- c) Nota de crédito bancaria para la cuenta corriente que la Municipalidad posee en el Banco, por el neto que resulte de restar las deducciones mencionadas en la cláusula novena, a lo efectivamente cobrado.
- d) Factura por la comisión del Banco, comprobante de las retenciones efectuadas (I.V.A sobre cobranzas e I.V.A. sobre comisiones).

OCTAVA: RESUMEN DE COBRANZA: Dentro de los cinco primeros días de cada mes el Banco remitirá a la Municipalidad una planilla resumen de las cobranzas efectuadas durante el mes inmediato anterior, detallando fecha de cada cobranza,

importes, comisiones e I.V.A. descontando, neto depositado. Este resumen podrá ser confeccionado por el Banco en un soporte magnético (disquetes).

NOVENA: COMISIONES: La Municipalidad abonará al Banco por el servicio de cobranzas una comisión del 1% (uno por ciento) sobre el importe bruto de las cobranzas efectuadas, mas I.V.A. La Municipalidad autoriza en forma irrevocable al banco para que, en pago de esta comisión se efectúe un descuento directo en la acreditación diaria de las cobranzas.

DECIMA: SELLADO: El sellado del presente convenio será soportado por los acordantes en partes iguales.

DECIMA PRIMERA: DURACION: El presente convenio tendrá un plazo indeterminado de duración estableciéndose que el tiempo mínimo de vigencia no podrá ser inferior a 2 (dos) años.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION POR PARTE DEL BANCO: El Banco no podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad indemnizatoria alguna y debiendo notificar la voluntad rescisoria en forma fehaciente y por escrito por una antelación de noventa (90) días.

DECIMO TERCERA: RESCISION POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio si no tuviera deuda alguna con el banco debiendo notificar la voluntad rescisoria en forma fehaciente y por escrito con una antelación de 90 (noventa) días, sin que ello genere responsabilidad indemnizatoria alguna.

DECIMO CUARTA: FACULTAD DE COMPENSACION: La Municipalidad otorga al banco poder irrevocable para que aplique los saldos que tuviera a su favor (derivados de la gestión de cobranzas que se conviene en este convenio) al pago total o parcial de cualquier obligación que ella tuviera con el banco.

DECIMO QUINTA: JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucuman, renunciando a cualquier otro fuero que por cosas o personas pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.